

# Consecuencias y Procedimientos de Actividades Relacionadas con el Alcohol y Otras Drogas

*A continuación se encuentran los procedimientos de las actividades relacionadas con el alcohol y otras drogas para las Escuelas Públicas de Portland, tomadas de la Directiva Administrativa de Alcohol, otras Drogas y Tabaco del distrito escolar. Para ver la Directiva Administrativa, vaya en línea a:*

[http://www.pps.k12.or.us/files/board/4.30.022\\_ADAlcoholOtherDrugsTobacco\\_FINAL\\_7.10\\_1pd](http://www.pps.k12.or.us/files/board/4.30.022_ADAlcoholOtherDrugsTobacco_FINAL_7.10_1pd)

## Definiciones

- **Droga:** incluye toda sustancia que altere el estado de ánimo, o facsímiles de las mismas, incluyendo el alcohol, que no hayan sido recetadas medicinalmente para el estudiante. (Véase también tabaco.)
- **Aprendizaje perjudicado por las drogas:** la degradación del aprendizaje del estudiante, participación o conducta que sea causada por la presencia de drogas o alcohol o sus residuos en el cuerpo.
- **Actividades relacionadas a las drogas:** incluyen, pero no se limitan al uso, transferencia, venta o posesión de drogas, que incluye el alcohol o accesorios de drogas, aprendizaje perjudicado por la droga, conducta influida por la droga y toda acción que asista o promueva dicha actividad. La asistencia y promoción incluye el estar donde las drogas, incluyendo el alcohol, se usan, transfieren, venden o poseen, o toda conducta que ayude o facilite la actividad relacionada a la droga.

La posesión, venta, aprendizaje perjudicado por drogas o alcohol, o el uso del alcohol, drogas o facsímiles no se tolera en las escuelas, en la propiedad de la escuela, en actividades escolares por estudiantes, empleados u otras personas. Además, esta regla se aplica a los estudiantes durante el horario escolar sin que importe cual sea el lugar.

Referencia: [4.20.046-AD](#), [45.30.010-AD](#), [4.30.022-AD](#)

## Atletismo

Las reglas sobre actividad de alcohol/drogas se aplican a los participantes del programa atlético del Distrito siete (7) días a la semana, 24 horas al día, por la temporada entera en la cual el estudiante participa, en cualquier lugar que sea.

Referencia: [4.30.020-AD](#)

## Procedimientos Iniciales Cuando Ocurren Infracciones Sospechadas:

El Distrito tiene un sistema de reglas y consecuencias para las actividades relacionadas con las drogas que se aplica a los estudiantes en todos los niveles escolares en todas las escuelas. Los estudiantes reciben servicios como consecuencia de actividades relacionadas a las drogas. Se debe mantener informadas a las familias e involucradas en las medidas para intervenir en la involucración de estudiantes con alcohol u otras drogas.

- 1 Cuando la conducta de un estudiante pueda involucrar actividades relacionadas a las drogas, el director o su representante debe:
  - Asegurarse que haya una investigación exhaustiva.
  - Llevar a cabo una reunión informal con el estudiante para informar al estudiante de la actividad sospechada relacionada a las drogas, en una lengua que el estudiante pueda entender y darle al estudiante la oportunidad de explicar su visión de los hechos.

2. Si el director o su representante determina que el estudiante ha cometido una infracción de los estándares de conducta del Distrito contra las actividades relacionadas a las drogas, el director o su representante:
  - Se esforzará con toda su buena voluntad de notificar a uno de los padres/al guardián y/o defensor por teléfono y debe también notificar a uno de los padres/al guardián por escrito de la infracción en la lengua que se habla en el domicilio del estudiante.
  - No suspenderá al estudiante a menos que:
    - El estudiante esté bajo la influencia (de alcohol o drogas), en cuyo caso se suspenderá al estudiante por el resto del día. Se debe contactar personalmente a uno de los padres/al guardián antes de que se pueda enviar al estudiante a su casa.
    - La infracción de conducta sea la transferencia o venta de drogas y que la escuela no tenga espacio o empleados para servir al estudiante separadamente de los otros estudiantes.
  - Se notificará a la policía si la evidencia indica que se ha cometido una infracción de la ley.
  - Se procederá con los arreglos de una audiencia sobre la infracción sospechada.
  - Se notificará a uno de los padres/al guardián en la lengua hablada en su domicilio por teléfono y/o por escrito y se le invitará a asistir a la audiencia.

### **Proceso de Audiencia**

1. Una audiencia de Nivel A se llevará a cabo por el director o su representante. En todos los otros respectos, el aviso a nivel de la escuela, audiencia y requisitos de decisiones de esta directiva serán el mismo aviso la audiencia y los requisitos de decisión para una expulsión descritos en 4.30.021-AD.
2. Si se determina que un estudiante se ha involucrado en una actividad relacionada a las drogas, el oficial de audiencia debe imponer, sin excepción alguna, los requisitos tal como se los detalla a continuación.
  - Las familias serán notificadas en la audiencia de su opción de presentar un plan alternativo (*véase la sección de abajo*) dentro de dos días de la audiencia y empleados del distrito asistirán a la familia y/o su defensor a identificar recursos basados en la comunidad.
3. Falta de Asistencia a una Audiencia
  - Se hará un esfuerzo razonable en asegurar que uno de los padres/el guardián asistirá a la audiencia. Si uno de los padres/el guardián o su representante falta a la audiencia el oficial de audiencia lleva a cabo la audiencia, escribe la decisión y le manda una copia a uno de los padres/el guardián y al estudiante.
4. En la audiencia, uno de los padres/el guardián y el estudiante puede hacer que su abogado presente evidencia, traiga testigos, haga preguntas a los testigos y explique su punto de vista. El oficial de audiencia debe considerar toda la evidencia.
5. Consecuencias Obligatorias

Si se determina que el estudiantes ha cometido una infracción de las reglas, el oficial de audiencia impone los siguientes requisitos. (Véase el final de esta sección para estipulaciones que se aplican estudiantes discapacitados.)

  - a. Nivel A: Primera infracción, excepto la venta o transferencia:
    - El estudiante debe asistir con uno de los padres/el guardián a la clase Insight de seis horas.
    - Al estudiante le está prohibido la actuación, competencias y/o representación de la escuela en competencias, partidos, recitales, bailes y otras actividades similares patrocinadas por la escuela que tienen lugar después de la escuela, fuera del campus o intramuros por un período de 28 días de calendario consecutivos a partir del día después de la audiencia.

- Si el evento o actividad es de naturaleza académica y requerida para que un estudiante obtenga una nota, y no hay una alternativa posible, el administrador puede permitir que el estudiante participe.
- Al estudiante se le prohíbe también la asistencia a actividades patrocinadas por la escuela, partidos, recitales, bailes y otras actividades similares que tengan lugar después de la escuela, fuera del campus o intramuros por un período de 28 días de calendario consecutivos a partir del día después de la audiencia.
  - Un atleta, actor y o participe de un equipo, club y organización escolar puede tener requisitos adicionales para la asistencia a eventos o prácticas, pero no puede usar uniforme o trajes especiales ni competir.
  - Al estudiante se le puede requerir asistir a las prácticas, reuniones, etc. con el equipo o la organización, pero no puede servir como representante de la escuela por la duración de un período de 28 días.
  - Se deja a discreción del administrador, si el estudiante puede ser suspendido por un máximo de cinco (5) días y/o que se le requiera hacer ocho (8) horas de servicio comunitario aprobado.
- Un estudiante que no haga **progreso satisfactorio** en completar los requisitos de nivel A, dentro de cuatro semanas de la fecha de la audiencia, será expulsado. La expulsión puede atrasarse si el estudiante es aceptado en un programa alternativo aprobado por la escuela o un servicio de tratamiento que trate los problemas del estudiante con el alcohol y otros problemas con drogas. Durante este período se excluye al estudiante de todas las demás escuelas del Distrito y de todas las actividades de las Escuelas del Distrito. Si el programa alternativo o el servicio de tratamiento se completa con éxito, la expulsión no se efectuará. Progreso satisfactorio se define como el haber completado el requisito de servicio comunitario, si hay alguno, y no tener ninguna ausencia sin justificación de la clase de Insight.
- b. Nivel B: Primera infracción dentro de tres años por transferencia o venta o asistencia en transferir o vender drogas o Segunda infracción dentro de tres años si la primera no fue transferencia o venta:
  - El estudiante será expulsado y, adicionalmente, se le proveerá de educación en una escuela alternativa que no sea del Distrito, o
  - La expulsión puede retrasarse si el estudiante es aceptado en un programa alternativo aprobado por la escuela o un servicio de tratamiento que trate los problemas del estudiante con el alcohol y otros problemas con drogas.
  - Para ser admitido a la escuela de referencia o a otra escuela del Distrito, el estudiante debe de haber participado en un programa aprobado de terapia (los gastos no corren a cuenta del Distrito) y/o estar de acuerdo con un plan aprobado por el director o su representante para proteger al estudiante y a la escuela de futura actividad relacionada con las drogas.
- c. Nivel C: Segunda infracción dentro de tres años, si la primera fue por transferencia o venta o Tercera infracción dentro de tres años desde del último delito relacionado con drogas.
  - El estudiante será expulsado y, además, se le proveerá de educación en una escuela alternativa que no sea del Distrito. Se excluye al estudiante de todas las escuelas del Distrito y de actividades del Distrito Escolar.
  - El regreso a una Escuela del Distrito estará condicionado a que el estudiante complete satisfactoriamente un programa de terapia aprobado (que no corre a cuenta del Distrito), que incluya análisis de orina (no corre a cuenta del Distrito).

- El estudiante/uno de los padres/guardián autorizará al programa a que provea información a la escuela sobre el progreso del estudiante y los resultados de los análisis de orina.

#### 6. Ayuda a Familias

Empleados del distrito asistirán a las familias en identificar recursos basados en la comunidad para servicios relacionados con el alcohol y otras drogas.

#### 7. Plan Alternativo

La familia puede optar por proponer un plan alternativo dentro de dos días de la audiencia. Para que un plan alternativo sustituya las “consecuencias obligatorias” prescritas tiene que ser aprobado por el director o su representante y la Oficina de Conducta Estudiantil. Para planes alternativos de Nivel A, se debe demostrar un progreso satisfactorio dentro de cuatro semanas a partir de la fecha de la audiencia. El oficial de audiencia o su representante determinarán los criterios de progreso satisfactorio. El plan alternativo debe satisfacer estos requisitos:

- el plan debe tener sentido terapéutico y es más efectivo que la acción prescrita,
- debe aislar a la escuela de actividades relacionadas a las drogas tanto o más como la acción prescrita,
- debe incluir la restricción de 28 días si es una infracción de Nivel A y las restricciones por no menos de 28 días si es una infracción de Nivel B o Nivel C,
- incluye autorización de recibir información e informes regulares sobre el progreso del estudiante,
- contiene condiciones para y lugar de re-matriculación cuando el estudiante complete el plan,
- contiene acción a tomar si el estudiante no completa el plan con éxito y,
- contiene lineamientos y plazos para determinar si y cuando el estudiante completa o ha abandonado el plan.

#### 8. Apelación

Un estudiante o uno de los padres/el guardián puede disputar una decisión de Nivel A primeramente solicitando una reunión con el director si el director no tomó la decisión inicial, y luego pidiendo una revisión del empleado del distrito responsable de supervisar la escuela a la cual asiste el estudiante. Este es el nivel final de revisión para apelar decisiones del oficial de audiencia de Nivel A, Nivel B o Nivel C usando los procedimientos para una apelación de expulsión en 4.30.021-AD.

#### 9. Falta de Cumplimiento

Los estudiantes que no hagan progreso satisfactorio para completar los requisitos de Nivel A dentro de cuatro semanas a partir de la fecha de la audiencia son candidatos a ser expulsados. El progreso satisfactorio se define como el haber completado el requisito de servicio comunitario, si hay alguno, y no tener ausencias sin justificación de la clase Insight.

- Una audiencia de expulsión tendrá lugar en el momento en que el estudiante no cumpla en la determinación de cuanto ha progresado en completar todas las sanciones prescritas de Nivel A. La audiencia de expulsión es para determinar progreso en completar las sanciones de Nivel A, NO para reabrir la audiencia original de Nivel A. (Para los estudiantes que no estén matriculados en una escuela, la audiencia de expulsión se convocará en su ausencia.) Si el estudiante está en Educación Especial, una determinación de manifestación tendrá lugar y se seguirán todas las reglas de Educación Especial IDEA. Para más información, contacte a su Coordinador de Educación Especial.

- Si se determina que el estudiante no ha hecho suficiente progreso para completar los requisitos de Nivel A, la expulsión u otra intervención apropiada registrará. La expulsión puede ser retrasada si se acepta al estudiante en un programa alternativo aprobado por la escuela o a un servicio de tratamiento que trate los problemas del estudiante con el alcohol y otras drogas. Durante este período el estudiante se encuentra excluido de todas las demás escuelas del Distrito y de todas las actividades del Distrito Escolar. Si el programa alternativo o el servicio de tratamiento se completa con éxito, no entrará en curso la expulsión.
- El Distrito puede también reportar al estudiante a la Corte Juvenil, sujeto a las reglas Federales de confidencialidad, si no se cumple con los requisitos disciplinarios de Nivel A, Nivel B y Nivel C.

#### 10. Declaración voluntaria

A un estudiante quien, con el propósito de obtener ayuda, declara conducta relacionada con alcohol/drogas que se haya prohibida bajo esta directiva no se le aplicará una acción disciplinaria por la conducta que revela. No se considera autodeclaración si un estudiante admite uso de alcohol/drogas y/o solicita asistencia para el abuso de alcohol/drogas durante una investigación de posible infracción.

Esta subsección no modifica la confidencialidad limitada de la relación estudiante/ consejero legal.

#### 11. Confidencialidad

Toda la información relacionada con el tratamiento de drogas o alcohol es confidencial.

#### 12. Estudiantes Discapacitados

Se lleva a cabo una audiencia para determinar si ocurrió una infracción y si la infracción califica como acción de Nivel A, Nivel B o Nivel C. Una vez que se determina que una infracción de Nivel B o Nivel C ocurrió o que un estudiante de Nivel A no ha progresado satisfactoriamente dentro de cuatro semanas de la audiencia, el asunto se refiere al equipo de IEP o al Equipo de la Sección 504 para determinar si la conducta se relaciona a la discapacidad (determinación, manifiestación.) Si hay una relación entre la conducta y la discapacidad, el estudiante no puede ser expulsado. El equipo de IEP o Sección 504 revisará el IEP o el Plan y colocación de la Sección 504 y los puede cambiar si es apropiado. Es por medio de este proceso que las intervenciones se documentan e implementan para evaluar el potencial de futuras infracciones.

- En un caso que involucre a un estudiante con un IEP, si la conducta no está relacionada con la discapacidad de acuerdo a la determinación del Equipo de IEP, el estudiante puede ser expulsado o participar en otros programas. En cumplimiento con la ley, el Distrito no puede dejar de proveer servicios los educacionales señalados en el IEP bjo ninguna circunstancia.
- En un caso que involucre a un estudiante con un Plan de la Sección 504, los servicios educacionales no tienen que ser continuados si la conducta no está relacionada con la discapacidad según sea determinado por el Equipo de la Sección 504. Se puede disciplinar al estudiante como a cualquier estudiante de educación regular.

Referencia: [4.30.010-P.430.022-AD](#), [4.30.025-ADA](#)

#### **Estudiantes Testigos**

Si información de un estudiante testigo se presenta en la audiencia, la identidad de ese estudiante no se revela si, a juicio del oficial de audiencia, tendría un impacto negativo en la experiencia escolar del estudiante. Si la identidad de un estudiante testigo no se da a conocer, el oficial de audiencia entrevistará al testigo de forma cuidadosa y a fondo, formará un juicio sobre la exactitud de la información y hará todas las preguntas solicitadas por uno de los padres/el guardián/el representante del estudiante acusado.

### **Descalificación de la Ceremonia de Graduación**

Se descalifica a todo estudiante de último año de la participación en la ceremonia de graduación y actividades relacionadas si a los 60 días consecutivos de calendario del último día de escuela del último año el estudiante se encuentra en infracción con el reglamento del Distrito de Alcohol o Drogas o toda infracción resultante en tres o más días de suspensión o acción disciplinaria más seria.

Referencia: [4.30.022-A](#)